

RESOLUCION DE CORRECCIÓN

Expediente N° 2011-0966-TRA-PI

Solicitud de inscripción como señal de propaganda de la frase CREDILISTO ;EN DOS TOQUES LO TIENE! (diseño)

GMG Eléctrica Costa Rica S.A., apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen N° 4520-2011)

Marcas y otros signos

VOTO N° 0145-2013

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del doce de febrero de dos mil trece.

Corrección de oficio del error material cometido en el voto 0764-2012 dictado dentro del presente expediente.

Redacta la Juez Ureña Boza; y

CONSIDERANDO

ÚNICO. Visto el Por Tanto del Voto N° 0764-2012 dictado por este Tribunal a las catorce horas veinte minutos del veintinueve de agosto de dos mil doce, se denota que en su Por Tanto se indicaron en forma errónea tanto la hora y fecha de la resolución recurrida como el signo denegado. Con base en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, que indica: “*En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.*”, se procede a corregir el error cometido en el sentido de indicar correctamente ambos datos.

POR TANTO

Con fundamento en lo antes considerado, se corrige el error material cometido en el Por Tanto del Voto N° 0764-2012 dictado por este Tribunal a las catorce horas veinte minutos del veintinueve de agosto de dos mil doce, para que se lea correctamente como sigue: “*Con fundamento en las consideraciones expuestas, se declara sin lugar el recurso de apelación interpuesto por la Licenciada Denise Garnier Acuña representando a la empresa GMG Eléctrica Costa Rica S.A., contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las quince horas, veintinueve minutos, cincuenta y tres segundos del tres de octubre de dos mil once, la cual en este acto se confirma, denegándose el registro como señal de propaganda del signo CREDILISTO ¡EN DOS TOQUE LO TIENE! (diseño). Se da por agotada la vía administrativa. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejará en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. NOTIFÍQUESE.*”. **NOTIFIQUESE.**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora